

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00282.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 20 de septiembre pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de suspensión del proceso, se requiere a la abogada que representa a la parte actora para que la petición se formule conforme a lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior, el escrito contentivo de la solicitud de suspensión del proceso coadyúvese por la demandada FANNY MARINA IREGUI, a fin de proceder de conformidad.-

De otra parte y en atención a lo solicitado en el inciso segundo del escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 20 de septiembre del año en curso, se ordena a secretaría abstenerse de tramitar los oficios de embargo ordenados en el presente asunto, acorde a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **169**, hoy **01 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7c83140f8a0030454a3a2dce4eb50721e60ee952cafc89e6e4c7f87a78adde

Documento generado en 30/09/2021 02:58:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>